

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 50 pesetas. Semestre . . . . . 30 — Trimestre . . . . . 20 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Núm. 2.071

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

##### DECRETO

DE 12 DE JUNIO DE 1939 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN TRIGUERA

EXCMO. SR.: El Gobierno, firme en su empresa de continuar la política triguera emprendida, después de regular el mercado, facilitar el cambio de semillas y otorgar créditos a los cultivadores del más importante cereal nacional, aspira hoy a mejorar la técnica de su cultivo, y con ello el resultado económico de las explotaciones, despertando la emulación de los agricultores mediante la creación de un certamen entre los productores de trigo que se denominará Concurso Nacional «Onésimo Redondo», logrando así que la producción alcance las necesidades del consumo nacional sin que para ello se tenga que extender el área de siembra a costa de otras producciones, de roturaciones anti-económicas o descuajes lamentables de nuestros montes.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura,

##### DISPONGO

Artículo 1.º Bajo la dirección del Ministerio de Agricultura se celebrará anualmente un Concurso Nacional de Rendimiento

Triguero, que se denominará Concurso «Onésimo Redondo».

Artículo 2.º Podrán tomar parte en el Concurso todos los agricultores que hayan efectuado entregas al Servicio Nacional del Trigo durante el mismo año agrícola del Concurso, siempre que se inscriban, abonen la cuota que se fije y cumplan las condiciones que determine el Reglamento.

Artículo 3.º El importe total de los premios, así como los gastos que origine el Concurso, será sufragado con cargo al saldo que se menciona en el artículo catorce del Decreto-ley de Ordenación Triguera de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete, determinándose automáticamente para cada año la cantidad total a invertir a razón de veinticinco pesetas por cada mil quintales métricos recibidos en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo en el año anterior.

Artículo 4.º Los Organismos encargados de la calificación serán los Jurados Trigueros Comarcales, los Jurados Trigueros Provinciales y el Jurado Triguero Nacional, cuya composición será la siguiente:

Para los Comarcales, un Delegado del Gobernador Civil (que actuará de Presidente); un representante del Servicio Nacional del Trigo y otro de la Sección Agronómica.

Para los Provinciales, el Gobernador Civil, como Presidente; el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y el Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

El Jurado Triguero Nacional,

estará integrado por el Subsecretario de Agricultura, que le presidirá como Delegado del Ministro; el Delegado del Servicio Nacional del Trigo y el Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, asistidos del Ingeniero Director del Instituto de Cerealicultura y un Secretario de libre designación ministerial.

Artículo 5.º El Jurado Triguero Nacional publicará anualmente la convocatoria de concurso, preparará la propaganda referente al mismo, administrará directamente el fondo a que se refiere el artículo cuarto, organizará con toda la solemnidad posible el reparto de los premios, interpretará el Reglamento que regule el cumplimiento del presente Decreto, propondrá las modificaciones reglamentarias que la experiencia de sucesivos concursos aconseje y elevará al Ministro una Memoria detallada del resultado anual.

Artículo 6.º Las Juntas Agrícolas, creadas en virtud del Decreto de veinte de Octubre, elegirán dentro de cada término municipal las mejores parcelas presentadas que correspondan a los distintos tipos de premios que se establezcan con arreglo a las bases del Concurso. De entre las parcelas elegidas por cada Junta agrícola, los Jurados Comarcales correspondientes premiarán las más calificadas, y entre ellas el Jurado Provincial decidirá sobre la adjudicación de los premios provinciales.

El Jurado Nacional concederá las más altas distinciones entre

los que hayan obtenido las recompensas provinciales.

Artículo 7.º Las competiciones se establecerán obligatoriamente con respecto al mayor rendimiento en la superficie mínima que se señale y a la máxima producción unitaria en relación con la total superficie cultivada por cada agricultor concursante en un solo término municipal. En ambos casos, concursarán separadamente las variedades de trigo tradicionales y las que estén en trance de implantación, siendo potestativa de los Jurados provinciales una nueva subdivisión entre secano y regadío.

Artículo 8.º Para premiar al agricultor español que alcance el rendimiento más elevado, se instituye la Medalla de Primer Productor, la cual será ostentada mientras el premiado conserve dicho título.

El agricultor que esté en posesión del título de Primer Productor, formará parte del Jurado Triguero, con voz, pero sin voto.

Artículo 9.º En la proporción que el Reglamento determine, los premios en metálico que el agricultor-empresario obtenga, serán compartidos con sus obreros, estando la participación correspondiente a éstos en razón directa de la importancia de la empresa agrícola premiada, medida por la superficie dedicada al cultivo del trigo.

Artículo 10. En el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este Decreto, el Delegado del Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con

el Jefe del Servicio Nacional de Agricultura elevará a la aprobación del Ministerio de Agricultura el Reglamento para la aplicación de la presente Disposición.

Artículo transitorio. El Ministro de Agricultura determinará las provincias en que el Concurso haya de celebrarse en este año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Agricultura, *Raimundo Fernández Cuesta*.

(Boletín Oficial del Estado del día 14 de Junio de 1939.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.097

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha ha sido expedido el título de Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Castromonte, a favor de don Lino Capellán Portero, con arreglo a los preceptos contenidos en el apartado a), del artículo 1.º, de la Orden ministerial de 6 de Junio de 1939.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 51 de la Orden ministerial 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 2.064

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

#### Sesión del día 9 de Junio de 1939

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Presa Valdés y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados por el señor Presidente con carácter provisional.

Prestar conformidad con un Decreto del señor Presidente por el que se dió traslado a los seño-

res Director del Hospital provincial e Interventor, de una comunicación del ilustrísimo señor Jefe de Sanidad Militar, ordenando al señor Director de las Clínicas Militares del Hospital provincial que pusiese a disposición de la Diputación 100 camas de las instaladas en el octógono de la planta baja del Establecimiento y que fueron cedidas por ésta para Hospital de guerra.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director del Grupo de Clínicas Militares del Hospital provincial, en la que participa que con fecha 5 del actual, quedan a disposición de esta Diputación 100 camas de las que ocupa dicha Clínica en el Hospital provincial.

Conceder al asilado en la Residencia provincial, Rafael Matilla, la salida definitiva del Establecimiento y autorización para cobrar la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Agustín Colomé y Rafael Navarro, procedente de evasión y que se una el reingreso a sus antecedentes; de Antonio Cantarino y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente; Eladia López y Carmen Alvarez en concepto de pensionistas de 2.ª clase; y Baudillo Blanco por orden de la Diputación de León; y que se comuniquen estos ingresos a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de haber causado baja en el Manicomio, Primitivo Carvajal y Atanasio Aguado, y que se una a sus antecedentes; Jenara Villamediana, que ingresó en concepto de pensionista de 4.ª clase; y Pedro Pérez, por cuenta de la Diputación de Avila; y comunicar estas dos bajas a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Devolver a don Adrián Pérez las estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio por su esposa doña Jenara Villamediana.

Quedar enterada y conforme en una comunicación del señor Director del Manicomio, interesando las órdenes oportunas para que se libere la cantidad de 125 pesetas a justificar, con objeto de sufragar los gastos del traslado del demente fugado del Establecimiento Rafael Navarro.

Quedar enterada de un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil sobre la evasión de un

enfermo acogido en el Manicomio provincial, indicando la conveniencia de que se disponga la incoación de expediente para exigir responsabilidad al que por su morosidad o apatía en el cumplimiento de su deber se haga acreedor a ello; haciéndose constar por el señor Silva la dificultad en general de evitar estas evasiones por el excesivo número de enfermos, la deficiencia del local y la escasez y deficiencia de vigilantes, muchos de ellos mutilados, que se encuentran en dificultad de cumplir su misión, pero no obstante cree que puede incoarse el expediente en averiguación de lo sucedido; y que se incoe expediente, designando como Instructor al señor Silva y como Secretario al que el mismo designe.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director del Manicomio en la que participa la fuga de la enferma Jenara Villamediana; y que pase al señor Diputado Delegado a los efectos de unir al expediente acordado incoar.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director del Manicomio, trasladando otra que ha dirigido al señor Gobernador civil, interesando las órdenes oportunas a fin de que los Agentes de su Autoridad suspendan las gestiones de busca y captura de la evadida de dicho Establecimiento, Jenara Villamediana.

Que pase a informe del señor Silva, uno del Negociado de Beneficencia sobre si procede considerar como pobre a don Víctor Cantarino, que solicita el pase a Mejorado de 4.ª clase en el Manicomio para su hijo Antonio.

Conceder como gracia a don Primitivo Sánchez, el que satisfaga la pensión de 4.ª clase de su esposa, asilada en el Manicomio, por meses adelantados en vez de por trimestres.

Quedar enterada de los daños causados en el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores por la tormenta que descargó en dicha localidad el 2 de los corrientes, según participa el señor Alcalde de dicho Ayuntamiento, como iniciativa del expediente de calamidad pública que pretende incoar, y remitir nota de los documentos que conforme a los artículos 97 al 100, inclusive, del Reglamento de Contribuciones territoriales de 30 de Septiembre de 1885 son necesarios para completar el expediente.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que ordenó entregar 50 pesetas líquidas con cargo a la partida de Bagajes al exasilado de la Residencia pro-

vincial Modesto San José Prado, con objeto de que pudiese atender a los gastos de traslado hasta Barcelona.

Que pase al Negociado a sus antecedentes, un oficio del señor Director del Manicomio, en el que manifiesta que ha comunicado al excelentísimo señor Gobernador civil que los dos enfermos evadidos el 18 de Mayo último se encuentran en sus domicilios, hallándose en tramitación el reingreso de los mismos, añadiendo el señor Director que ha consultado a las familias de los alienados si se ha de ir a recogerles para su reingreso en el Manicomio.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director del Manicomio, en la que traslada otra del señor Médico Director haciendo ver los inconvenientes que supone el que asista y vigile a los recluidos personal de enfermos y vigilantes con manifiesta incapacidad física, dada la índole de la mutilación que les afecta; y que se traslade al señor Presidente de la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, para su conocimiento y efectos que estime oportunos, salvando así esta Corporación su responsabilidad.

Quedar enterada de un oficio del señor Director administrativo del Manicomio, en el que manifiesta que para conocimiento de todo el personal de dicho Centro psiquiátrico se han sacado dos copias de la transcripción hecha del oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, respecto a las evasiones de alienados, y que se han fijado en los tablones de anuncios a fin de que la vigilancia se ejerza con más escrupulosidad.

Que se venda, previa tasación del señor Veterinario, una novilla del establo del Manicomio.

Quedar enterada de un Saluda del señor Gerente de Estaciones de Servicio S. A., en el que agradece, en nombre de dicha Sociedad, la ayuda que se le ha prestado aportando los elementos precisos para urgentes reparaciones del subsuelo de dicha Sucursal.

Quedar enterada, con agrado, de una comunicación de la Diputación de León, participando que ha acordado hacer constar en acta la satisfacción que le ha producido el éxito de las Fiestas de la Victoria y Día regional, celebradas en dicha capital y dirigir estuasiasta felicitación a todos los que han contribuido con su cooperación al éxito y particularmente a la Diputación de Valladolid por su

presencia y valioso concurso, interesando nota de los gastos ocasionados por el desplazamiento de las parejas y demás causados con este motivo; y en cuanto a los gastos, manifestar que quedan a cargo de esta Corporación.

Quedar enterada, con agrado, de una comunicación de la Presidencia de la Mancomunidad de Diputaciones, en la que manifiesta que las gestiones llevadas a cabo para el percibo por los Organismos provinciales de la cantidad consignada para reparación y conservación de caminos vecinales han alcanzado una resolución del Ministerio de Hacienda en virtud de la cual el Estado abonará el segundo semestre de 1939, es decir, el 50 por 100 de la subvención concedida para tales atenciones, lo que participa para que esta Diputación conozca la citada resolución sin pérdida de tiempo y pueda ir relacionando los caminos que han de recibir en primer lugar, los beneficios de la reparación.

Que pase al señor Presa para que emita dictamen sobre lo pedido por el señor Director del Instituto Nacional de la Vivienda, relativo a datos sobre esta materia.

Aceptar una instancia apoyada por el señor Silva Martín y suscrita por don Emilio de Aspe, don Alejandro Pérez y don Narciso Ribot, solicitando un donativo de 1.000 pesetas para la Congregación de San Luis Gonzaga y San Estanislao de Kosca, con el fin de construir en una de las salas de dicho Centro un Cuadro de Honor en el que figuren los nombres de todos los caídos que salieron de dicho Centro para defender a la Patria; y que pase a la Comisión de presupuestos para su consignación.

Que pase a la Comisión de presupuestos por si estima conveniente crear la beca de canto correspondiente, se otorgue en forma reglamentaria, una instancia de don Juvenal Andrés González, en la que solicita ayuda económica para ampliar en Madrid sus estudios de canto.

Acceder al canje de la cédula obtenida por la contribuyente de esta ciudad doña María Cristina Morgado, de 52,50 pesetas por la de 0,90 con la que hubiera sido clasificada, caso de haber incluido en la hoja declaratoria a su esposo don Miguel Lacort, devolviendo la diferencia que resulte a su favor.

Mostrar conformidad en un informe del señor Letrado provincial relativo a la aplicación de los beneficios otorgados a los militares para canje de sus res-

pectivas cédulas personales a los retirados extraordinarios, viudas, huérfanos y en general a los causahabientes de los titulares de las cédulas primeramente extendidas con arreglo a las circunstancias de régimen común por la tarifa 1.ª, clase 15, de 7,50 pesetas como consecuencia del Decreto del Generalísimo restableciendo el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial y acuerdos de la Comisión Gestora de 9 de Diciembre y 28 de Enero últimos; manifestándose por el señor Letrado que a los retirados según la llamada ley de Azaña les son aplicables aquellos beneficios, aunque permanezcan en situación de retirados; y que procede la devolución de las diferencias a quienes demuestren el fallecimiento del causante y el derecho del peticionario a percibir la diferencia.

Manifestar a don Francisco Pérez Otero, que todos los antecedentes relativos a la Exposición ibero-americana de Sevilla, obran en la Diputación de Salamanca, por ser aquella Corporación la que ha de dar el dictamen sobre el asunto que interesa el señor Otero.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil transmitiendo otro del Jefe del Servicio Nacional de Previsión contestando a la consulta que la Diputación le formuló sobre el régimen obligatorio de subsidios familiares, manifestando que la Diputación viene obligada a remitir a la Delegación correspondiente de la Caja Nacional del subsidio las declaraciones familiares conforme determina el artículo 4.º de la Orden de 14 de Marzo, y la estadística semestral a la Caja Nacional en la forma que señala el artículo 13 de la Orden referida; y que se cumple como se dispone.

Aprobar, con el voto en contra del señor Martín Alvarez, una propuesta del señor Diputado Delegado en el Manicomio provincial, referente al corrimiento de escalas del personal subalterno del Establecimiento, por haberse posesionado del cargo de Jefe de enfermeros y vigilantes don Arcadio Sobradillo, y en la que manifiesta que encuentra conforme la propuesta del Negociado de personal sobre dicho corrimiento de escalas, y que en cuanto a la elección del que ha de desempeñar el cargo de Cabo de vigilantes, estima y propone que debe recaer el nombramiento en don José Asensio por ser el más antiguo, debiendo quedar como vigilante el señor Aldama, y que todas las designaciones que com-

prende la propuesta del Negociado, así como ésta, deben considerarse con carácter eventual.

Que pase a informe del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, un informe del señor Secretario de la Corporación, sobre el derecho del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales a la percepción de haberes durante el tiempo que sustituye al cargo vacante de Ingeniero de esta Corporación.

Quedar enterada de que por haber sido licenciado, se ha presentado para continuar prestando servicios el alumno interno provincial don Sixto Burgos Sánchez.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades líquidas a un funcionario provincial.

Que se incoe expediente de jubilación por edad, al enfermero del Manicomio don Antonio Briso Montiano, y reclamar del interesado certificación de la partida de bautismo y demás documentos que acrediten su derecho, concediéndole para ella un plazo de ocho días dada la proximidad del pueblo de su naturaleza; y la de Intervención de fondos certificado en el que conste el mayor sueldo disfrutado por aquél durante dos años consecutivos.

Conceder a don Cleto Criado del Rey, del Cuerpo de Aspirantes a funcionarios de esta Diputación, la autorización que solicita, por las razones que alega, de seguir como Jefe de la oficina de Migración para cuyo cargo fué nombrado por el Jefe del Servicio Nacional de Migración; conservando el puesto que le corresponde en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes, con los derechos y obligaciones que el Reglamento impone.

Denegar, por no acompañarle ningún derecho, una instancia de don Felipe Alonso, que solicita se le reintegre al puesto de vigilante del Manicomio, del que cesó por hallarse enfermo.

Conceder al enfermero eventual del Hospital don Rufino Gómez, un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, siempre que el informe de dos Médicos de la Beneficencia provincial sea favorable, que comenzará a contarse a partir del 16 de Mayo último en que se posesionó de su cargo y no prestó servicio.

Conceder licencia por enfermedad de dos meses con medio sueldo al capataz de carreteras don Saturnino Sarmentero a partir de la fecha en que finalizó la que le fué concedida por acuerdo de 28 de Abril pasado.

Ver con agrado la labor realizada por el Jefe de Contabilidad accidental don Daniel Alvarez Gómez en dicho cargo, otorgándole un voto de gracias, que se hará constar en el expediente del mismo; visto un escrito de Intervención y la Memoria sobre las reformas introducidas en la Contabilidad provincial e implantación de una contabilidad en el servicio de caminos vecinales, presentada por referido señor Alvarez, haciendo resaltar la labor realizada de acuerdo perfecto con la Dirección interventora, llegando a lograr perfecta organización en el montaje de la contabilidad de caminos vecinales y de contribuciones.

Aprobar un escrito del señor Presidente, en el que manifiesta que, con el señor Interventor de la Corporación se ha dado cuenta en mociones de la necesidad y urgencia que requerían ciertas gestiones encaminadas a recabar fondos para el erario provincial o definir concretamente la actuación de la Diputación en servicios encomendados; que como consecuencia de la primera moción se realizó un viaje oficial a Burgos para entrevistarse con el ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, de cuya visita tiene conocimiento la Corporación por haberse dado cuenta de ello extensamente; que en aquella primera reunión quedaron planteados los asuntos de la Corporación, acordándose otra segunda que había de convocar citado señor Subsecretario; que a fin de no demorar la resolución de cuestiones tan importantes para la provincia, ha insistido otra vez en una nueva reunión y sin perjuicio de esperar la citación oportuna ha enviado además por el reglamentario conducto dos instancias que plantean oficialmente dos problemas que no estaban iniciados en este terreno.

Aprobar lo decretado por el señor Presidente, relativo a la entrega al señor Depositario interino de 6.898,50 pesetas a los perceptores que expresa, a fin de satisfacer gastos urgentes por varios servicios provinciales y para proceder a la formalización de dicha cantidad con cargo a las respectivas partidas del presupuesto vigente, siendo los perceptores y las cantidades según se indican en el expediente.

Mostrar conformidad con un escrito del señor Presidente sobre seguros de incendios, y en el que entiende que procede que se formule una relación ordenada de los edificios, muebles, útiles y demás efectos que la Diputación deba asegurar, interviniendo en

el detalle de aquéllos y la relación correspondiente el señor Arquitecto provincial, quien podrá oír a las personas que estime precisas; que una vez redactada esta relación, base de una póliza a tipo, por igual período de tiempo, la Corporación puede distribuir la carga del seguro entre las Compañías Nacionales que estime oportuno, prescindiendo de las extranjeras, y teniendo en todo caso presente los derechos que puedan alegarse y reconocerse; que para realizar con mayor acierto esta labor, que debe ser rápida, entiende que quizá pueda necesitar algún asesoramiento técnico que complete y aclare cuanto en el curso del trabajo va surgiendo, hasta presentar el estudio definitivo que ha de servir de base al acuerdo que se adopte.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar de los empleados de las distintas dependencias de esta Diputación, correspondientes al mes de Mayo del corriente año, que ascienden a 4.057,70 pesetas, a fin de proceder a su abono con cargo a la partida 202 del presupuesto vigente.

Señalar el día 26 del corriente, a las doce, para proceder al sorteo de la amortización de 138 Obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1928, designando como Vocal asociado a don Mariano Silva; oficiar al señor Decano del Colegio Notarial para que designe la fecha del sorteo y el Notario que ha de autorizar el acto; y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la apertura del pago de los cupones vencimientos 30 de Junio y 1 de Julio de 1939 de las Deudas de 1915 y 1928, respectivamente, y que se publique también en el «Boletín Oficial» la fecha de dicho sorteo.

Autorizar la aceptación de una letra de 6.005 pesetas a favor de don Julio Herrero por suministro de 1.000 kilos de harina para la panadería provincial, pero sólo y exclusivamente por dicha cantidad, que se abonará líquida, estando incluido el tanto por ciento autorizado por la Superioridad, pago que se hará con cargo a la partida 333 del presupuesto, de conformidad con la propuesta que se acepta de Intervención.

Aprobar, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos legales, el Balance de comprobación y saldos en 31 de Mayo último.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido en 7 de los corrientes cuyo resumen es como sigue; operaciones contables, 4.966.849,19 pesetas; operaciones extracontables,

119.197,69; total de existencias, 5.086.046,88 pesetas.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente, exponiendo que desde hace unos días está pendiente de un informe del Colegio de Médicos de esta capital el expediente de nombramiento de un Médico oftalmólogo para la Residencia provincial, y promete atender a la mayor brevedad posible el ruego del señor Martín Alvarez de que se resuelva con urgencia.

Que se reúna la Comisión de presupuestos el día 12 de los corrientes, a las dieciocho horas, para que habilite la oportuna cantidad para dotar de calzado a los asilados de la Residencia provincial.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Aprobar la 4.<sup>a</sup> relación de las cuentas de suministro y servicios, presentada por Intervención, que consta de 105 cuentas, comienza con P. Enciso, termina con Jaime Cuadrado, e importa en total pesetas 68.244,92.

Valladolid, 12 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.088

### Cabezón de Pisuerga

Don Aurelio Nieto Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del año actual, por el concepto de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 19 y 20 del corriente, en las horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Julio que finaliza el período voluntario, en el domicilio del recaudador, Avenida de Palencia, número 37, segundo, Valladolid; porque de lo contrario incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos durante los días del 11 al 30 de dicho mes de Julio, sólo

tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación vigente.

Cabezón de Pisuerga, 12 de Junio de 1939.—Aurelio Nieto.

Núm. 2.092

### Carpio

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diez del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante quinientas veinticinco pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago del subsidio familiar, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 14 de Junio de 1939. El Alcalde, Alejandro Antonio

Núm. 2.098

### Corcos del Valle

Los días 23 y 24 del actual, y horas de diez a dieciséis, tendrá lugar la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos, en el sitio de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que en dicho día y horas puedan satisfacer sus cuotas los contribuyentes vecinos y forasteros sin los recargos de apremio.

Corcos del Valle, 16 de Junio de 1939.—El Alcalde, Francisco Gila.

Núm. 2.091

### Pedrajas de San Esteban

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días hábiles, con objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formar por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento

de Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pedrajas de San Esteban, 16 de Junio de 1939.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 2.084

### Quintanilla de Trigueros

Don Cándido Pérez, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Ursicino Moro Nieto, o sus auxiliares, se tendrá abierta en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 20 del corriente mes de Junio, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Julio, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valoria la Buena, calle del Generalísimo Franco, número 12, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Quintanilla de Trigueros, 15 de Junio de 1939.—Cándido Pérez.